



RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-013-15-10-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRO SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 207 de la Constitución de la República dispone que el “*Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y la ley...*”;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad*”;
- Que,** el Art. 48 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación estará integrado de la siguiente manera: 1. Un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. 2. Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad. 3. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 5. Un representante del Defensor del Pueblo*”;
- Que,** el Art. 50 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que “*Los integrantes del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación cumplirán los siguientes requisitos: 1. Tener nacionalidad ecuatoriana o ser extranjero legalmente residente en el Ecuador; 2. No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes sean o hayan sido socios o accionistas en un porcentaje superior al 6% del capital social, o con propietarios, directivos y administradores de medios de comunicación social, durante los dos años anteriores a la fecha de su designación; 3. No ejercer funciones de administración o gerencia de los medios de comunicación social o trabajar bajo relación de dependencia en medios de comunicación social, ni haberlo hecho durante los dos años anteriores a la fecha de su designación; y, 4. Estar en goce de los derechos políticos y de participación*”.

- Que,** el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación señala que *“Las y los representantes ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación serán designados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, siendo potestad de la autoridad delegataria nombrar, remover y reemplazar libremente a sus representantes ante dicho Consejo”*;
- Que,** el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que *“Los cinco representantes principales designados de conformidad al artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación tendrán su respectivo suplente designado por la misma autoridad representada, quien debe cumplir los mismos requisitos de los miembros principales y actuará en lugar del principal cuando éste no pueda asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación”*;
- Que,** mediante Resolución No. 003-252-CPCCS-2013 adoptada por el Pleno del Consejo el 22 de julio de 2013, se designó al sociólogo Ángel Hernán Reyes Aguinaga como representante del Consejo de Participación ciudadana y Control Social al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y,
- Que,** en la sesión del Pleno del Consejo de fecha 17 de septiembre de 2015 se dio por conocida la renuncia y el informe final de gestión presentados por el Magíster Ángel Hernán Reyes Aguinaga, como representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM.
- Que,** la señora Presidenta del CPCCS presenta al Pleno del CPCCS, la siguiente terna: Dr. José Enrique Finol Finol, María Elena Aguirre Moreno y Samiya Campos Carvajal, para que se proceda a la designación del representante del CPCCS ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Doctor José Enrique Finol Finol, por cumplir con los requisitos legales, como delegado principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.



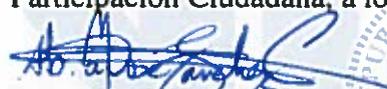
Art. 2. Designar a la Licenciada María Elena Aguirre Moreno, por cumplir con los requisitos legales, como delegado suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaría General la notificación de la presente resolución al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; al Dr. José Enrique Finol Finol; y, a la Licenciada María Elena Aguirre Moreno.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, a los quince días del mes de octubre del dos mil quince.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Certifico.- Dada y suscrita en la ciudad de Quito, en la sala del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, a los quince días del mes de octubre del dos mil quince.-


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



